

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	001002

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

*“Artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calkini, para el ejercicio fiscal 2021, publicado mediante decreto número 195 el 29 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche (...)”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>1</sup> Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, 9<sup>9</sup> y Tercero Transitorio<sup>10</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto<sup>11</sup>, del referido Acuerdo General **14/2020**.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>10</sup> **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>11</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:18Z / 04/02/2021T16:51:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 00 f4 12 49 f5 d3 42 8e fc af 82 bd 11 0a 9d 72 bc 4e 22 f5 09 cc 2c bb 26 56 a4 48 1e 2f 68 0c 83 2a 80 3a 5c fb 0d 7f 19 c3 0f d3 44 dd f4 09 ed 9f 20 43 d4 23 37 a8 9c 92 36 42 17 53 15 9d dd 09 dd 77 1e 8f 39 e7 58 d2 c9 5f e8 86 80 b9 ee 10 a9 af a7 2b 71 a0 5a 4e 6b 9c 9f bd c3 30 de bc 89 22 fb 33 80 37 7c 62 bd a0 24 ff 75 d4 7d 44 c7 ec 2f dc 1e c6 f3 54 84 59 25 0e c8 65 21 6a 69 71 08 a6 b9 49 80 1a 66 79 58 0d 61 3c 5d 82 35 a6 48 22 c1 fc ff e4 a1 48 b8 4e bb 57 16 b5 a0 da 2e 68 31 b7 ba 02 0b e8 51 85 01 96 59 0b cb ed 95 c0 35 a6 e9 f3 90 c0 d2 1c f3 e2 8a bc bc ed 1f e6 ab d9 8b 99 1b 01 dd 78 e6 48 a1 d0 5a b4 64 4c 2d 13 e3 90 88 d3 70 3c d3 02 44 cd 88 ef cd 83 c1 0e 10 eb af 52 95 66 2f 42 ef 25 c0 60 e1 ce 60 49 b0 b3 4f 43 46 55 4a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:19Z / 04/02/2021T16:51:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:51:18Z / 04/02/2021T16:51:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3590421			
	Datos estampillados	A169D999B47B173CBA388071642353A5A101F14DF718FEB4F5E37190C1AF018			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 97 98 29 51 61 ca 94 e6 7a 75 13 86 d6 04 0b 62 9b a1 2c 8e 62 2b 27 e0 80 22 3a e3 ba 1f f5 5d 80 fd 4c cf 33 a5 3b 55 44 f1 f1 60 ca 37 ee a7 5a 3f c4 f0 bf 9f 34 3b 33 6b 4c ac a6 26 3c f0 a9 bd 4a da 9c e2 45 48 14 c2 67 bb 37 f7 9f 33 60 2b 77 d3 aa 8d 63 66 12 3f 33 64 16 fc 86 d8 a5 10 1b e2 7e 71 74 ba ab 93 a6 5c 5d 42 86 8f 39 58 95 ab fe 0a db 5a af 85 93 c2 94 bf 5b 6c 01 66 2f 2b d2 6f 55 62 46 93 38 83 38 7f 91 c8 23 2d 81 85 8f 66 df dc a3 ec 79 48 09 59 22 da e8 79 03 ab 77 2c 3f eb 70 b6 a1 d1 c5 02 7a f9 c6 32 7e 8b 5c f4 35 97 b3 0d 02 1f be 36 72 56 62 74 06 c7 fb b1 29 a0 16 bb 32 eb e7 9b 01 b1 ba ea 6c 6e d9 ae aa 2c e9 b1 a5 0b 6f 01 17 69 18 01 ae d1 b1 ed 55 92 d5 a5 c5 bc 34 90 3f ff a6 fc 44 02 de d9 09 8e 64 68 86 d1 9e 5d 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2021T04:21:26Z / 02/02/2021T22:21:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3585184			
	Datos estampillados	EC7007A6E0A7E73433FCAD198E13926016EE42BCD302996FBF982D45821FCA10			